



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

SAUCE VIEJO, 07 de Diciembre de 2011.-

ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2012

ORDENANZA N° 2678

VISTO:

La necesidad de establecer los montos de tasas, derechos y contribuciones para el año 2012 con el propósito de proveer los recursos útiles para una mejor administración; y,

CONSIDERANDO:

Que los costos están dados teniendo en cuenta el valor de los servicios;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 45 inciso 2° de la Ley N° 2439 (T.O. 1986);

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

TITULO PRIMERO PARTE GENERAL

Capítulo Único

ARTICULO 1°) El incumplimiento de los deberes formales será reprimido con una multa de PESOS SESENTA (\$ 75.-).

ARTICULO 2°) La falta de pago en término de todos los recursos tributarios comunales y sus adicionales, salvo régimen especial hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos, y juntamente con los mismos un interés resarcitorio de: para los primeros 30 días corridos posteriores al día del vencimiento 2% mensual. Sigüientes 30 días corridos posteriores al día de su vencimiento 2% mensual. Sigüientes 30 días corridos posteriores 2,5% . Posteriores 3%.

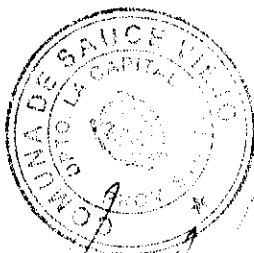
De tratarse de una deuda de cualquiera de los tributos comunales, a los fines de su liquidación, se determinarán la cantidad de periodos pendientes de pago y se lo multiplicará por el valor actual de la tasa al momento de realizar el pago, y a ese resultante se le aplicará el interés antes mencionado.

ARTICULO 3°) La defraudación fiscal será reprimida con una multa graduable de una a diez veces el tributo que se ha defraudado, salvo régimen especial.

...////

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TECNICERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHEARRIEZ
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO



LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678

ARTICULO 4°) Los tributos comunales adeudados y sus accesorios, recargos y multas podrán abonarse mediante la suscripción de Convenios de Pago en Cuotas, previa aplicación del artículo 2° de la presente.

Los convenios podrán suscribirse hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, consecutivas, con un interés del 1% mensual por el plazo de financiación, y con la suscripción del convenio se deberá abonar la primera cuota, con la condición de que con cada pago acredite mantener al día el pago de los tributos comunales del año en curso.

Cada cuota convenida no podrá ser inferior al monto de dos (2) cuotas vigentes, salvo que se trate de un convenio de pago de Tasa General de Inmuebles donde las cuotas no podrán ser inferiores al monto de la correspondiente tasa comunal mensual.

La no presentación de la documentación que acredite el pago de todos los tributos del ejercicio corriente contra cada vencimiento de cuota convenida, hará caducar de pleno derecho el respectivo convenio, haciéndose exigible la totalidad de la deuda.

El presente artículo es aplicable a Contribución de Mejoras por Obra de Gas Natural.

El convenio será considerado caduco cuando se encuentren 2 (dos) cuotas seguidas o 3 (tres) alternadas impagas.

ARTICULO 5°) En caso de Refinanciación de Convenios de Pago Caídos, entendiéndose por tales los convenios firmados y no cancelados, Sección Rentas Comunal procederá a reliquidar la deuda tomando los pagos realizados en el primer convenio suscripto, como pago a cuenta de la liquidación definitiva.

Para el caso de un convenio de pago de Tasa General de Inmueble caído se tomará como base de cálculo para computar lo pagado, el valor actual de la tasa a cancelar.

El presente artículo es aplicable a Contribución de Mejoras por Obra de Gas Natural.

ARTICULO 6°) La Comisión Comunal considerará y resolverá todos aquellos casos especiales que, en presentación fundada, realicen reclamos de exención o reducción; también podrá conceder un plazo mayor al estipulado en el artículo 4° para la cancelación de convenios de pago en cuotas y establecer planes de pago especiales que contemplen los denominados casos sociales de la jurisdicción, mediante Ordenanzas que se dicten a tal efecto.

ARTICULO 7°) Las exenciones y/o reducciones previstas, tendrán vigencia a partir de la solicitud del pretendiente, salvo disposiciones en contrario, contenida en particular resolución.

ARTICULO 8°) Prescriben a los cinco (5) años:

- Las facultades y poderes de la Comuna para determinar las obligaciones fiscales (tasas, derechos y contribución de mejoras) de jurisdicción comunal y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas,
- Las acciones para el cobro judicial de toda clase de deudas fiscales,
- La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables o sus causahabientes.

El plazo para la prescripción en los casos a) y b) comenzará a correr a partir del 1° de enero del año siguiente en que se produzca la exigibilidad del pago del tributo o las infracciones que sancione esta Ordenanza.

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

El término de acción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.

ARTICULO 9º) La suspensión y la interrupción de los términos de la prescripción se regirán por las disposiciones del Código Civil. La prescripción es interrumpida por reconocimiento expreso o tácito que el deudor o el poseedor hace del derecho de aquel contra quien prescribía (Art. 3989 C.C.).

ARTICULO 10º) Ninguna dependencia Comunal tomará razón de actuación o realizará tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos, relacionados con obligaciones fiscales vencidas y directamente vinculadas con los mismos, cuyo cumplimiento no se pruebe.

TITULO SEGUNDO
PARTE ESPECIAL

Capítulo Primero

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 11º) A los fines de la percepción de la Tasa General de Inmueble año 2012, se establecerá mediante ordenanzas individuales las cuotas de los inmuebles determinados según zonas establecidas por Ordenanza N° 493 y sus modificatorias N° 536/82 y 1071/88, estando vigentes los montos mínimos y alícuotas establecidos en Ordenanza N° 2667 /2011 :

ZONA I: Monto Mínimo de Cuota: \$ 45,18 integrado por Tasa: \$ 39,25; Unidad Sanitaria: \$ 3,93(10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 2,00, fijándose las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 10.639,8398 ⁰/₀₀

PARA LA MEJORA: 6117,4111 ⁰/₀₀

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 8,72

ZONA II: Monto Mínimo de Cuota: \$ 34,20 correspondiéndole por Tasa \$ 29,27 Unidad Sanitaria: \$ 2,93 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 2,00 correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 8360,1943 ⁰/₀₀

PARA LA MEJORA: 4497,7807 ⁰/₀₀

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 6,83

ZONA III: Monto Mínimo de Cuota: \$ 30,30 integrado por Tasa \$ 25,73 Unidad Sanitaria: \$ 2,57 (10% de la Tasa) y Mecanización \$ 2,00 correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 6908,9930 ⁰/₀₀

PARA LA MEJORA: 3717,1642 ⁰/₀₀

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 6,25

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN OLIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

ZONA IV: Monto Mínimo de Cuota: \$ **51,98** integrado por Tasa \$ **45,44** Unidad Sanitaria: \$ **4,54**
(10% de la Tasa) y Mecanización \$ **2,00** correspondiéndole la siguiente alícuota:

PARA EL TERRENO: 10618,4076 ^{0/00}

PARA LA MEJORA: 7035,0230 ^{0/00}

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ **10,03**

GRANDES ZONAS: Para los terrenos que superan los 5.000 m² de superficie, las alícuotas serán:

PARA EL TERRENO: 4395,0619 ^{0/00}

PARA LAS MEJORAS: las que corresponden a cada zona.

MINIMO: \$ 6,83

ARTICULO 12 °) Los importes determinados por Ordenanza N° 2651/2011 percibidos como cuota Tasa Comunal año 2011, serán considerados a cuenta del gravamen final en su totalidad como resultante de lo calculado según Ordenanza N° 536/82 y 1071/88.

ARTICULO 13°) TASA SANITARIA: Se establece como TASA UNIDAD SANITARIA, el diez por ciento (10%) del valor de la Tasa General Inmueble.

ARTICULO 14°) Se aplicará un adicional por baldío sobre el monto determinado según las alícuotas establecidas en el artículo 11° de la presente, de acuerdo a las zonas establecidas por Ordenanza N° 493, 546 y 1071 y por los porcentajes que a continuación se detallan:

ZONA I:	100%
ZONA II:	100%
ZONA III:	100%
ZONA IV:	50%
ZONA V:	0%
ZONA VI:	Sub Zona A: 50%
	Sub Zona B: 100%
	Sub Zona C: 20%
	Sub Zona D: 20%
	Sub Zona E: 20%
ZONA VII:	0%
ZONA VIII:	Sub Zona A: 50%
	Sub Zona B: 100%
	Sub Zona C: 20%
ZONA IX:	Sub Zona A: 50%
	Sub Zona B: 100%
ZONA X:	0%
ZONA XI:	Sub Zona A: 100%
	Sub Zona B: 0%
ZONA XII:	0%
ZONA XIII:	100%

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTÍN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

ZONA XIV: Sub Zona A:	20%
Sub Zona B:	50%
Sub Zona C:	0%
Sub Zona D:	20%
Sub Zona E:	20%
Sub Zona F:	20%

ARTICULO 15°) Mediante Ordenanza N° 2667/11 se estableció las cuotas de Tasa Comunal del primer trimestre del año 2011, las cuotas restantes no identificadas en esta Ordenanza Tributaria, serán establecidas mediante Ordenanzas que se dictarán expresamente.

ARTICULO 16°) Los montos mínimos establecidos para las cuotas emitidas por Ordenanza, son los siguientes, de acuerdo a cada zona:

ZONA I:	\$ 36,38
ZONA II:	\$ 27,23
ZONA III:	\$ 24,00
ZONA IV:	\$ 42,06

ARTICULO 17°) Los terrenos que superan los 5.000 m² están exentos del pago del adicional por baldío mencionado en el artículo 14° de la presente Ordenanza.

Tributarán por Tasa Comunal el monto que se determina de la siguiente manera:

Por los primeros 5.000 m² abonarán la forma mencionada anteriormente (es decir: Valor del terreno por la alícuota, más valor Mejoras).

Por los siguientes 5.000 m² se le adicionará un mínimo como así también por la superficie restante a razón de un mínimo por hectárea.

ARTICULO 18°) A partir del presente año fiscal se incorporará el cobro de la Tasa por Hectárea a todas aquellas fracciones ubicadas en Zona Rural y tributarán por cada hectárea el valor correspondiente a tres (3) litros de Gas Oil, estableciéndose un monto mínimo igual a diez (10) litros de Gas Oil. El monto

Al monto resultante llevará incluido Tasa Unidad Sanitaria (10% de la Tasa) y Mecanización (\$ 0.40)

Se abonará en tres cuotas cuatrimestrales, cuyos vencimientos operarán el mismo día al correspondiente a Tasa Comunal en los meses de Abril, Agosto y diciembre de 2012.

ARTICULO 19°) MECANIZACION: Se establece por dicho concepto un monto fijo de Pesos cuarenta centavos (\$ 0,40) para cada una de las cuotas de Tasa Comunal.

ARTICULO 20°) Los contribuyentes que hayan abonado en tiempo y forma las cuotas de la Tasa General de Inmuebles del año 2011, y no registren deuda alguna por este concepto, gozarán de una bonificación del diez por ciento (10%) en la valor de la tasa correspondiente a la última emisión del año 2012, que comprende las cuotas diez (10), once (11) y doce (12).

ARTICULO 21°) Cesará el carácter de baldío, para la liquidación de la Tasa de Inmuebles, a partir del año fiscal siguiente, a la presentación del plano corriente, el cual deberá estar aprobado, o bien, ante relevamiento efectuado por la autoridad comunal.

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

Toda modificación que tenga que ver con tasa (cambios domicilios, titular del inmueble, etc.) se realizará a partir de la próxima emisión al cambio efectuado.

ARTICULO 22º) Para realizar trámites de actualización de titularidad de dominio, cambio de domicilio postal y legal, solicitud del estado de cuenta de Tasa General de Inmuebles se debe acreditar interés legítimo, siendo estos los propietarios del inmueble o quién tenga suficiente poder de representación en nombre de aquel y los profesionales abogados, escribanos y/o agrimensores, debiendo acreditar su identidad con la documentación correspondiente.

Para actualizar el titular de dominio el interesado deberá cumplimentar con:

- Formulario de SOLICITUD DE MODIFICACION DE TITULARIDAD DE INMUEBLE.
- Presentación de escritura traslativa de dominio en original o copia certificada, en la que conste la inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad de la Provincial
- Acta de remate en original o copia certificada (adquisición en subasta pública) debidamente inscripta.
- Fotocopia de boleto de compraventa (adquirentes por boletos) protocolizado o con las firmas certificadas por autoridad competente. En este caso deberá permanecer registrado en las bases de datos, el titular registral.
- Fotocopia del contrato social (personas jurídicas)
- Documentación para acreditar interés legítimo.

Para efectuar cambio de domicilio legal o postal, el interesado deberá cumplimentar:

- Formulario de SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante.
- Documentación para acreditar interés legítimo.

Para solicitar libre deuda o estado de cuenta tributaria, el interesado deberá cumplimentar:

- Formulario de SOLICITUD DE LIBRE DEUDA.
- Documentación para acreditar interés legítimo.

En aquellos casos que se tratare de adjudicación mortis causa deberá acompañarse copia certificada de la adjudicación y su respectiva inscripción.

Cuando el cambio se origine en una compraventa efectuada en subasta pública deberá justificarse el pago de la Tasa General de Inmuebles hasta el día de la toma de posesión por parte del adquirente, mediante depósito judicial efectuado en su cuenta que al efecto tiene esta comuna en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., o en su defecto, certificación emanada de juzgado interviniente, acerca de la insuficiencia de fondos por pagos efectuados a acreedores preferentes.

Capítulo Segundo

AGUA POTABLE

ARTICULO 23º) En el marco de lo dispuesto en Ordenanza N° 2250/2007 y sus modificatorias, quedan establecidos los siguientes montos para el Servicio de Agua Potable:

- Para quienes carecen del servicio deberán solicitar en Sección Rentas Comunal la conexión, abonando una tasa de Pesos: SEISCIENTOS (\$ 600.-)

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...//Ord. N° 2678/2011

- Para quienes hubieren sido desconectados del servicio por corte y soliciten la reconexión, abonarán una tasa Retributiva del servicio de Pesos: Treinta (\$ 30.-)
- Quienes hubieren solicitado la desconexión del servicio para la reconexión deberán abonar una tasa retributiva de Pesos: Setenta y Cinco (\$ 75.-)
- Incrementar en un 15,39% la tarifa correspondiente al Servicio de Agua Potable por usuario, sobre los montos establecidos pro Ordenanza N° 2546/2010.
- Para los inmuebles con edificación abonarán una tarifa de consumo básico de Pesos: Treinta (\$ 30.-) conformada de la siguiente manera: Cargo Fijo: \$ 29,23, aporte Enress \$ 0,783. Por todo consumo excedente por metro cúbico se abonará la suma de \$ 3.-
- Fijar una Tasa única por lote baldío sin edificación y sin consumo de \$ 16.00 conformado de la siguiente forma: Cargo Fijo \$ 15.59, aporte Enress \$ 0,409
- En el caso de los usuarios del servicio que justifiquen como único ingreso del grupo familiar que habita el inmueble servido la percepción de una jubilación equivalente al valor mínimo, fijar una tarifa fija de \$ 16,00 conformado por un cargo de \$ 15,59 y \$ 4,409 por aporte al Enress, debiendo en lo demás cumplimentar los recaudos establecidos en las normas vigentes para los jubilados y/o pensionados.

Capítulo Tercero

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 24°) ARRENDAMIENTO DE NICHOS:

- a) Por las concesiones o permisos de usos temporarios de nichos válidos por un plazo máximo de treinta (30) días, se abonará Pesos: Veinte (\$ 20.-).
 - b) Por arrendamiento de nichos por un plazo que no exceda de diez (10) años, los residentes de la jurisdicción abonarán la suma de:
 - Nichos Comunes:
 - \$ 600.- (Pesos: Seiscientos) para la primera y cuarta fila.
 - \$ 900.- (Pesos: Novecientos) para segunda y tercera fila.
 - Nichos Especiales:
 - \$ 1.200.- (Pesos: Un mil) para la primera y cuarta fila.
 - \$ 1.800.- (Pesos: Un mil ochocientos) para la segunda y tercera fila.
- Para los No residentes de la jurisdicción se abonará:
- Nichos Comunes:
 - \$ 1.600.- (Pesos: Un Mil seiscientos) para la primera y cuarta fila.
 - \$ 2.000.- (Pesos: Dos mil) para la segunda y tercera fila.

ARTICULO 25°) VENTA DE TERRENOS:

1. Por la venta de terrenos para panteones, mausoleos o bóvedas, se fija un precio de \$ 1.000.- (Pesos: Mil) por metro cuadrado.

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

2. Por la venta de terrenos destinados a inhumación bajo tierra se cobrará la suma de \$ 2.000.- (Pesos: Dos mil) para residentes en otras Localidades o que provengan de Otros Cementerios. Este servicio **se concederá gratuito únicamente** para los residentes del Distrito de Sauce Viejo, y la superficie que ocupará cada lote será de 1 x 2 metros y las mejoras no podrán ser superior a 0,50 metros x 1 metro.
3. Multa por Falta de Edificación: se cobrará un 20% del valor del terreno por año Calendario.

ARTICULO 26°) La Tasa de arrendamiento de nichos y el precio de venta de terrenos, se podrá abonar hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. Vencido los plazos de pagos en tiempo y forma, los montos pendientes se actualizarán según los montos vigentes a la fecha de cancelar.

ARTICULO 27°) TRANSFERENCIA DE NICHOS A PANTEONES:

Por solicitud y/o inscripción de transferencia de nichos o panteones entre herederos y otros, se abonará la suma de Pesos Cien (\$ 100.-).

Por la solicitud de transferencia de nichos a tierra se cobrará la suma de Pesos: Ciento veinte (\$ 120.-), los que serán válidos por un plazo de diez (10) años.

ARTICULO 28°) REDUCCIONES: Cuando esta la realice el Personal Comunal, deberán abonar la suma de Pesos: Doscientos (\$ 200.-).

El retiro de placas, lápidas, etc. será responsabilidad del propietario.

ARTICULO 29°) SERVICIO DE SEPELIO:

Las empresas que prestan el servicio de sepelio deberán abonar la suma de Pesos: Cien (\$ 100.-)

Capítulo Cuarto

DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 30°) DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS:

Se abonará por este concepto Ciento cincuenta Pesos (\$ 150.-) en el momento de solicitar el permiso.

Están exentas del pago de este derecho: Asociaciones, Entidades de Bien Público, Entidades Vecinales y Oficiales.

Capítulo Quinto

PERMISO DE USO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

ARTICULO 31º) USO DE MAQUINARIAS:

- a) Por el uso de máquinas Motoniveladora se abonará (\$ 150.-) Pesos: Ciento Cincuenta por hora de trabajo.
...////Ord. N° 2678/2011
- b) Por uso de Maquina Champion, tractores o pala cargadora, abonarán por hora de trabajo Pesos: Cien (\$100.-)

Dichos Valores comprenden Combustible y Operarios que serán provistos por esta Comuna.

ARTICULO 32º) USO INSTALACIONES BALNEARIO-CAMPING:

La atención del buffet y demás servicios que se prestan en el Balneario, se otorgará mediante Licitación Pública.

ARTICULO 33º) USO SALA VELATORIO:

Para los usuarios radicados en el Distrito, el uso de la Sala de Velatorio es gratuito.

Los usuarios radicados en otras localidades abonarán por el uso de las instalaciones una suma fija de Pesos Cien (\$ 100.-).

Capítulo Sexto

TASAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 34º) LIBRE DEUDA COMUNAL:

Por la solicitud de otorgamiento de Libre Deuda Comunal de cualquiera de las obligaciones fiscales comunales, se abonará una tasa de Pesos Treinta (\$ 30).

De tratarse de Tasa General de Inmuebles se abonará una tasa de Pesos: Treinta (\$ 30) por cada lote.

En caso de existir convenio de pago suscripto, el Libre Deuda se otorgará una vez que el convenio sea totalmente cancelado.

ARTICULO 35º) TASA POR MENSURA Y SUBDIVISION, VENTA DE PLANOS, REGLAMENTACIONES DE EDIFICACIONES Y OTROS SIMILARES:

- a) UNIFICACION DE LOTES: Previa aplicación de lo dispuesto en Ordenanza N° 1134, deberá abonar un monto equivalente, por lote a unificar, de Cinco (5) Veces la Tasa Mínima perteneciente a la zona donde se ubican los lotes.
- b) ANTEPROYECTOS, MENSURA Y SUBDIVISIÓN: Por la solicitud de visado se abonará un adicional de Pesos: Cincuenta (\$ 50.-).
- c) PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES: Para efectuar la presentación de los expedientes indicados en los incisos anteriores se requiere:
 - 1- Legajo Comunal.
 - 2- Dos copias.

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN BCHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

- d) VARIOS DE EDIFICACIÓN Y MENSURA: Para darle ingreso a un expediente es requisito indispensable que no existan deudas con esta Comuna, por Tasa o Derechos efectuados al terreno donde se construye, documento o mensura.

En el caso de existir convenios de pagos por deudas de Tasa los mismos tendrán que ser cancelados al presentarse el respectivo trabajo.

El pago de los derechos deberá hacerse simultáneamente con el ingreso de los expedientes.

El pago de los derechos de tramitación de los expedientes podrá abonarse hasta en cinco (5) cuotas de acuerdo a las disposiciones que se dicten sobre el particular.

Legajo de edificación o documentación \$ 35.-

Legajo de Mensura, incluyendo sellado\$ 35.-

Por mensura correspondiente, a un lote\$ 35.-

A partir del segundo y/o cualquiera sea la cantidad de lotes, se adicionará a la suma arriba indicada, el monto de Pesos: Treinta (\$ 30.-) por cada lote.

- e) VENTA DE PLANOS: La solicitud de venta de Planos del Distrito se efectuará en la Sección Rentas- Recibo de Tasa de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones, debiéndose abonar por cada uno de ellos la suma de Pesos: Cincuenta (\$ 50.-)
- f) OTROS TRAMITES: Todo trámite particular, autorizaciones, reclamos, pedidos, etc., deberá solicitarse por nota.
- g) PERMISO DE INSTALACIÓN DE ANTENAS: por el permiso de instalación de estructuras de soportes, Antenas de Transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalaciones complementarias, abonarán la Tasa del Cuatro por Ciento (4%) sobre el valor total de la Obra, según requisitos de las Ordenanzas N° 1837 y 1838.
- h) HABILITACION DE NEGOCIO: Por la solicitud de Habilitación de Negocio se deberá abonar la suma de Pesos: Cincuenta (\$ 50.-)
- i) INSCRIPCIÓN EN DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION: Por la solicitud de Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección se deberá abonar la suma de Pesos: Cincuenta (\$ 50.-)

ARTICULO 36°) En todo lo referente a Permiso de edificación se aplicarán las tasas que a continuación se establecen:

1 DOCUMENTACION DE OBRA: Por la gestión correspondiente a la presentación de documentación de obra, según el monto que percibe el Colegio respectivo, se aplicará el Uno por Ciento (1%) del valor indicado como monto de obra.

2 DERECHO DE CONSTRUCCION: Por la gestión correspondiente al otorgamiento del permiso de construcción, ampliación, modificación o

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

refacción, se percibirá una alícuota del cinco por mil (5 ‰) del valor indicado de obra por el Colegio respectivo.

3 PLAZOS: El monto de obra determinado, deberá tener entre la fecha de visado del plano y la presentación en esta Comuna –Sección Rentas-, según consta en recibo de pago, un máximo de treinta (30) días, caso contrario el monto tendrá que ser actualizado.

4 REQUISITOS: Para la presentación de expedientes por trabajos realizados por edificación, se requiere:

- Legajo Técnico de la Comuna más una tapa para contribuyente.
- Seis copias.

ARTICULO 37º) RECLAMO DE DEUDAS:

Por el requerimiento de pago de tasas, derechos y contribuciones vencidas, se abonará un adicional sobre el importe reclamado de Pesos: Cincuenta (\$ 50.-), monto que deberá constar en el recibo correspondiente al pago del tributo que le da origen.

ARTICULO 38º) SOLICITUD DE CARNET DE CONDUCTOR:

Por la solicitud de carnet de conductor, según normas exigidas por la Dirección Provincial de Transporte, se deberá abonar la suma de Pesos Ochenta (\$ 80.-).

Cuando se solicite la reimpresión de un carnet de conductor no vencido se abonará la suma de Pesos : Cuarenta (\$ 40.-).

ARTICULO 39º) MULTAS:

➤ Por el ingreso de vehículos en caminos comunales los días de lluvia, por el tránsito de vehículos los días indicados, y por el término de 48 horas posteriores, se percibirá una multa equivalente a cien (100) litros de GAS OIL, por cada infracción, suma que se duplicará ante cada reincidencia de un mismo infractor.

➤ Por arrojar aguas servidas en la vía pública en el Distrito de Sauce Viejo (desagotes de piletas de natación, de lavarropa, usos industriales, etc.) se percibirá una multa de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300.-) por cada infracción, suma que se duplicará ante cada reincidencia de un mismo infractor, y la Comuna tendrá la facultad de iniciar las acciones legales para efectuar el cobro de dicha multa.

➤ Por la ocupación y/u obstrucción de la vía pública y/o del Espacio público se percibirá una multa de cincuenta (50) litros de Gas Oil, suma que se duplicará ante cada reincidencia de un mismo infractor, teniendo la Comuna facultad para iniciar acciones legales para el cobro de la multa.

➤ Por el expendio y suministro en todas sus formas de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, en quioscos, maxiquioscos, carribares, supermercados, minimercados, autoservicios, despensas, granjas, fiambrierías, almacenes y en general todos aquellos comercios en donde las bebidas se encuentren integradas a la venta de productos de la canasta familiar,

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTÍN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

desde las 22 a 6 horas. En el caso de menores de 18 años de edad la prohibición regirá las 24 horas del día, serán pasible de una multa de un monto equivalente a cincuenta (50) litros de Gas Oil. Ante la reiteración de la falta se procederá a la clausura del comercio y la Comuna tendrá la facultad de iniciar las acciones legales para efectuar el cobro de dicha multa, quedando exceptuados aquellos negocios en que el consumo de bebidas sea propio de la actividad principal que realizan, como en el rubro gastronómico o similar.

- Por producir, causar, estimular o provocar ruidos molestos cualquiera sea su origen, cuando por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza (Ordenanza N° 2534/2010 reglamentaria) se percibirá una sanción de un monto equivalente a cincuenta (50) litros de Gas Oil, ante la reiteración de la falta se duplicará la multa, teniendo la Comuna la facultad de iniciar las acciones legales para efectuar dicha multa. En caso de que la infracción sea causada, producida o estimulada por menores de 18 años de edad responderán sus representantes legales y/o quienes los tengan bajo su cuidado.

Capítulo Séptimo

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 40°) HECHO IMPONIBLE.

El ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio o actividad a título oneroso, lucrativa o no, desarrollada e instalada dentro de la comuna, deberá inscribirse en el Registro que establece el presente Capítulo, por la prestación de los servicios enunciados en el artículo 76° del Código Tributario Municipal Unificado.

ARTICULO 41°) INGRESOS GRAVADOS. SEDE DEL NEGOCIO

Los ingresos brutos se consideraran devengados en la jurisdicción de la Comuna cuando la sede del negocio desde donde se efectúen las operaciones que los originen se encuentre dentro de los límites de aquel, entendiéndose por sede del negocio al lugar donde se desarrolla la actividad mercantil, ya se trate de la sede de la casa matriz, sucursal, fábrica o depósito.

Las actividades cuyo objeto mercantil no implique el tráfico de mercadería (como ser agentes, comisionistas, auxiliares del comercio, etc.) serán gravadas por las operaciones que se concreten en o desde el ejido comunal. A tal efecto, se computará como base imponible la comisión, los intereses o cualquier otra forma que tome la retribución.

ARTICULO 42°) TRATAMIENTOS FISCALES:

a- La Ordenanza Tributaria fijará la alícuota general del presente derecho, los tratamientos especiales, las cuotas fijas y los importes que correspondan en conceptos de derechos mínimos.

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO





Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales las operaciones deberán discriminarse por cada rubro. Si así no se hiciere, la Comuna podrá estimar de oficio la discriminación pertinente.

b- En ningún caso el tributo a pagar será inferior al Derecho Mínimo establecido en la presente Ordenanza, según los rubros determinados en la misma y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El monto mínimo a abonar por Derecho de Registro e Inspección es de **Pesos: Cincuenta (\$50.-)**, para todas y cada uno de las actividades contempladas en la presente ordenanza exceptuando los Depósitos de mercaderías.

Por depósito de mercaderías, en tránsito o no, siempre que estén alcanzados por el Régimen de Convenio Multilateral, se abonará un derecho mínimo mensual especial de **Pesos: Cien (\$100)** por depósitos con una superficie de hasta 100 m²; de **Pesos: Ciento Cincuenta (\$ 150.-)** por depósitos con una superficie de hasta 150m²; y aquellos con una superficie de más de 150 m². Abonará **Pesos: Doscientos (\$ 200.-)**

c- En el caso en que un contribuyente desarrolle simultáneamente varios rubros gravados con distintas alícuotas, el derecho a abonar se calculará aplicando a los ingresos imponibles generados por cada rubro la alícuota que corresponda, según la presente Ordenanza.

d- Fijase el día 02 de julio de 2012 para la presentación de la Declaración Jurada anual 2011 La multa por no presentación de la Declaración Jurada Anual en la fecha prescrita, es de Pesos Ciento Cincuenta (**\$ 150.-**) con intimación, y Pesos: Cien (**\$ 100.-**) sin intimación.

e- Se establecen como fechas de vencimiento de pago de este Derecho, para el año 2012, las siguientes: enero: 13/02/2012, febrero: 12/03/2012, marzo: 12/04/2012, abril: 14/05/2012, mayo: 14/06/2012, junio: 12/07/2012, julio: 13/08/2012, agosto: 12/09/2012, septiembre: 12/10/2012, octubre: 12/11/2012, noviembre: 12/12/2012, diciembre: 14/01/2013.

f- A partir del presente ejercicio la Sección Rentas Comunal enviará al domicilio fiscal de los contribuyentes las boletas de pago del Derecho de Registro e Inspección a fin de que estos procedan a la determinación y pago del derecho.

g- Atento a las facultades de determinación, fiscalización, recaudación, devolución y cobro judicial de las obligaciones fiscales de competencia comunal otorgadas por la Ley Provincial N° 8173 - Código Tributario Municipal - esta Comuna ha implementado a tal efecto un Sistema de Fiscalización Tributaria de Derecho de Registro e Inspección, sancionado el 10/03/05 mediante Ordenanza N° 2096 que reglamenta las tareas de inspección, fiscalización, verificación y determinación de deuda de éste derecho.

ARTICULO 43º) TRAMITE DE INSCRIPCIÓN:

Toda persona física o jurídica que desarrolle actividades comerciales, industriales y/o servicios en el distrito de Sauce Viejo deberá inscribirse en la Sección Rentas Comunal - Derecho de Registro e Inspección-, dentro de los treinta (30) días de iniciada la actividad, para lo cual deberá:

- Completar el formulario respectivo, firmado por el o los responsables del negocio, debiéndose acreditar fehacientemente la representación invocada, con original y fotocopia del documento de identidad y, de corresponder, los poderes otorgados a tal fin.

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

- Presentar las constancias originales y una fotocopia de la inscripción en Ingresos Brutos (API) y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), donde conste fecha de inicio de actividad y número de CUIT/CUIL.

- Abonar por los trámites de inscripción la suma de Cincuenta Pesos (\$50.-) al momento de su aceptación.

Además, deberá satisfacer todos los requisitos exigidos por el régimen de Habilitación de Negocios, por ende, el mero empadronamiento a los efectos impositivos y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán de modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin.

ARTICULO 44º) MODIFICACIÓN DE DATOS

Toda modificación de datos referidos a la situación del contribuyente o a la actividad denunciada como cambio de razón social o denominación de negocio, modificación de actividad, traslado del local o domicilio fiscal, etc., deberá ser denunciada dentro de los treinta (30) días de haberse ocasionado y abonará cada vez que realice el trámite el monto de Pesos: Treinta (\$30).

Su incumplimiento será considerado una falta a los deberes formales siendo de aplicación la multa estipulada en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Para todos los casos deberá encontrarse sin deudas pendientes.

ARTICULO 45º) CESE DE ACTIVIDAD

Deberá ser comunicado a la Sección Rentas Comunal dentro de los treinta (30) días de producido. Se procederá a registrar la baja cuando no existan deudas pendientes de cancelación por Derecho de Registro e Inspección.

Si el contribuyente presentará constancia de cese de actividad tramitada ante la Administración Provincial de Ingresos o ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y suscribiere con la Comuna un convenio de pago por la deuda no cancelada, la Sección Rentas Comunal dejará constancia en el legajo del contribuyente de la tramitación de la baja, la que será definitiva una vez que el convenio de pago sea cancelado.

ARTICULO 46º) BAJA DE OFICIO

Si la Comuna constatare fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido de parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio del los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación o percepción del tributo más sus accesorios y multa, devengados hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividad del local involucrado.

ARTICULO 47º) BASE DE CÁLCULO PARA LA LIQUIDACION DE DEUDA

Cuando existan periodos impagos de Derecho de Registro e Inspección se liquidará la deuda tomando como base de cálculo los Ingresos Brutos devengados en la jurisdicción declarados por el contribuyente ante la administración Provincial de Impuestos (API) o en su defecto, en la Declaración Jurada Anual presentada ante la Comuna firmada por el titular o responsable del negocio, o Declaración de Ingresos Imponibles realizada por Contador Público Nacional con rúbrica certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTÍN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

ARTICULO 48°) ALÍCUOTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83° del Código Tributario Municipal Uniforme (Ley N° 8173) se establece la alícuota General del **0,50%** sobre los Ingresos Brutos devengados en la jurisdicción, para las siguientes actividades de comercialización (Mayorista y Minorista) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal Uniforme:

A - CONSTRUCCION

B - ELECTRICIDAD

C - COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES, COMERCIO POR MAYOR

Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros)

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y carbón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plásticos.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción.

Metales inclusive maquinarias, vehículos maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

D - COMERCIO POR MENOR:

Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros).

Indumentaria.

Artículos para el hogar.

Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares.

Perfumerías y artículos de tocador (excluido Farmacias)

Ferreterías.

Vehículos.

Ramos Generales.

Otros Comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados)

E - RESTAURANTES Y HOTELES

Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas (excepto boites, cabarets, café concert, dancing, night clubes y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación.

Hoteles y otros lugares de alojamiento (excepto Hoteles alojamientos transitorios, casas de citas y establecimientos similares), cualquiera sea su denominación.

F - TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

Transporte Terrestre.

Transporte por agua.

Transporte Aéreo

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...//Ord. N° 2678/2011

Servicios relacionados con el transporte (excepto agencias de turismo).
Depósitos y almacenamientos.
Comunicaciones.

G - SERVICIOS:

Servicios prestados al público.
Instrucción Pública.
Institutos de Investigación y Científicos.
Servicios Médicos y Odontológicos.
Instituciones de asistencia Social.
Asociaciones comerciales, profesionales y laborales.
Obras servicios Sociales conexos.

H - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:

Servicio de elaboración de datos y tabulación.
Servicios Jurídicos.
Servicios de Contabilidad, auditoria y teneduría de libros.
Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.
Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las propagandas filmadas o televisadas).

I - SERVICIO DE ESPARCIMIENTO:

Película cinematográfica y emisiones de radio y televisión.
Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales.
Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, night clubs, cafés concert, dancing y establecimientos análogos, cualquiera sea su denominación).

J - SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES:

Servicios de reparaciones.
Servicios de lavandería, establecimiento de limpieza y teñido.
Servicios Personales directos (excepto toda actividad de intermediación que ejerza percibiendo comisiones, porcentajes y cualquiera otra retribución análoga).
Locación de Bienes Inmuebles.

ARTICULO 49°) De conformidad a lo establecido en el artículo 83° del Código Tributario Municipal Uniforme, fijase las siguientes alícuotas diferenciales:

a) Del veinte centésimo por ciento (0,20%) para las siguientes actividades de producción primaria en tanto no tenga previsto otro tratamiento en esta Ordenanza o en el Código Tributario:
Agricultura y Ganadería.
Silvicultura y Extracción de madera.
Caza Ordinaria o Mediante trampas y repoblación de animales y pesca.
Explotación de minerales metálicos.
Petróleo crudo y gas natural.

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotaciones de minerales de canteras.

b) Del treinta centésimo por ciento (0,30%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ordenanza o Código Tributario.

Industrias manufactureras de productos alimenticios.

Bebida y Tabaco.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e Industrias del cuero.

Industria de la madera y productos de la madera.

Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, del caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Otras Industrias manufactureras.

c) Se establece para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en el Código Tributario.

Operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas a régimen de la Ley de Entidades Financieras **0,82 %**

Compañías de Capitalización y Ahorro..... **0,82 %**

Préstamo de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la ley de Entidades Financieras, ... **0,40 %**

Casas, Sociedades o Personas que compren o venden póliza de empeño, enuncian transacciones o adelantan dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión u operaciones similares, ... **0,40 %**

Empresas personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, ... **0,40 %**

Compra Venta de Divisas **0,82 %**

Compañías de Seguro **0,82 %**

Acopiadores de productos Agropecuarios **0,82 %**

Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados **0,82 %**

Cooperativas y/o secciones específicas en los inciso g) y h) del artículo 129 del Código Fiscal..... **0,82 %**

Venta Mayorista de Tabaco, cigarrillos y cigarros **0,82 %**

Venta Minorista de Tabaco, cigarrillos y cigarros **0,82 %**

Hoteles alojamientos, transitorios, casas de citas **3 %**

Agencias o Empresas de Turismo **0,82 %**

Agencias o Empresas de Publicidad, inclusive las de propagandas filmadas o televisivas **0,82 %**

KOMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESOPERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIANBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARRIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LEZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

Boites, cabarets, café concert, dancing, night clubes, y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, abonarán. 3 %

d) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compra-venta de títulos, de bienes muebles, e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares 0,82 %

e) Los locales donde funcionen juegos electrónicos de destreza o Kermesse, abonarán por cada juego, por mes, Pesos Ocho (\$ 8.-).

ARTICULO 50°) GUARDERIAS NAUTICAS: Los propietarios y/o arrendatarios deberán inscribirse en el Derecho de Registro e Inspección –Sección Rentas Comunal (Artículo 40° de la presente), y abonarán en forma mensual la suma fija de Pesos: Cien (\$ 100.-) más Pesos: Diez (\$ 10.-) por cada espacio de lancha, sujeto a inspección por parte de esta Comuna.

ARTICULO 51°) CABAÑAS, BUNGALOWS, APART, ETC. abonarán por unidad de alojamiento: Pesos: CIEN (\$ 100.-).

ARTICULO 52°) PAGO PROVISORIO POR PERIODOS VENCIDOS

En los casos de contribuyentes que no justifique haber satisfecho la obligación fiscal correspondientes a uno o varios periodos mensuales determinados, la Sección Rentas Comunal emplazará a los mismos para que dentro de los diez (10) días efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularizaren su situación fiscal, y la Sección precitada llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de la base imponible por la que hubiere correspondido tributar algún período mensual anterior, dicha Sección, sin más trámite podrá requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de las sumas que resulte de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso de que se iniciare juicio de ejecución fiscal para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra la deuda requerida sino por vía del recurso de repetición, y previo pago de los accesorios y costa judiciales correspondiente.

ARTICULO 53°) EXENCIONES:

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

Conforme a lo previsto en la Ley N° 8353 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88° del Código Tributario Municipal Uniforme, se determinan las siguientes exenciones para el período fiscal 2012.

- a) Los negocios y talleres de compostura en general cuando sean atendidos personalmente por inválidos o sexagenarios, siempre que no posean otros bienes, salvo el inmueble donde desarrollan sus actividades y trabajen sin factores ni operarios.
- b) Las realizadas por academias o escuelas de enseñanza, bibliotecas públicas y la práctica de la docencia sin establecimientos.
- c) Las instituciones mutualistas y cooperativas inscriptas en los organismos nacionales o provinciales competentes.
- d) Impresión y venta de Diarios y Revistas.
- e) El trabajo manual e intelectual y cualquier otra actividad ejercida en relación de dependencia.
- f) El trabajo manual o intelectual y cualquier otra actividad ejercida en relación de dependencia, incluyéndose el realizado por Cooperadores, Centro de Acción Social e Instituciones de lucha Sanitaria en General.
- g) Las casas de pensión, cuando el número de pensionistas no excedan de cuatro (4).
- h) Las realizadas por Asociaciones de Obreros, Empresarios o Profesionales, Comisión de festejos populares o Entidades Religiosas.
- i) La producción artística, literaria, pictórica, escultural o musical.
- j) Las ejercidas por viajantes de comercio, que refiere la Ley Nacional pertinente.
- k) Labores de costura, lavado, planchado, siempre que la actividad se realice en forma manual y unipersonal.
- l) Feriantes, vendedores ambulantes y vendedores con parada fija, por el ejercicio de actividades sujetas al régimen del derecho de Ocupación del dominio público.
- m) Los contribuyentes que se encuentren inscriptos como Monotributistas - Sujetos del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes establecido por la Ley Nacional N° 25.865. Esta prerrogativa será por el término de tres (3) meses y alcanzará a aquellos sujetos que habiendo cumplimentado en tiempo y forma los requisitos necesarios para la habilitación e inscripción pertinente que establecen las normas reglamentarias, hayan iniciado sus actividades a partir de la fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO 54°) Las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal, se acordarán solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe tal condición.

Requeridas y acordadas las exenciones, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias que le dieran origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a la Sección Rentas el acatamiento de dicho hecho.

ARTICULO 55°) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES FUERA DE LA PROVINCIA. NORMAS DE APLICACIÓN.

Los contribuyentes que, en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponderables derivados de operaciones completadas fuera de la Provincia de Santa Fe, y justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción provincial al Régimen del Convenio Multilateral del 18/08/1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTÍN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

atribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda, considerando únicamente las jurisdicciones donde exista establecimiento destinado al desarrollo de las actividades gravadas, debidamente habilitado para ello por las respectivas autoridades competentes.

Dichos responsables, anualmente y al vencimiento de las obligaciones impositivas inherentes al mes de marzo, deberán presentar una declaración jurada conteniendo todos los datos que solicite la Sección Rentas, a efectos de la determinación de los coeficientes de ingresos y gastos que se utilizarán para el cálculo del monto bruto imponible que deba atribuirse a la Comuna a los fines de la liquidación del tributo correspondiente a cada uno de los períodos fiscales relativos al año calendario pertinente. Los contribuyentes y responsables que confeccionen balances en forma comercial deberán presentar ante la Sección Rentas, dentro de los cinco meses posteriores a la fecha de cierre de ejercicio, copia de los mismos debidamente certificada por profesionales en ciencias económicas.

ARTICULO 56º) INDUSTRIAS. DEDUCCIONES ESPECIALES.

Las deducciones especiales para las industrias radicadas en la jurisdicción son las contempladas en las Ordenanzas N° 2055/2004, 2065/2004, 2123/2005, 2343/2008 y sus modificatorias.

Capítulo Octavo

PERMISO DE HABILITACIÓN DE NEGOCIO

ARTICULO 57º) Toda persona física o jurídica interesada en ejercer o instalar dentro del ejido de la Comuna de Sauce Viejo cualquier comercio, industria, negocio o actividad a título oneroso, lucrativa o no, deberá inscribirse en el Derecho de Registro e Inspección y gestionar el permiso de habilitación correspondiente de la Comuna de Sauce Viejo.

El trámite se iniciara en la Oficina de Habilitación de Negocios, la que dependerá de la Sección Rentas Comunal - Derecho de Registro e Inspección y Fiscalización Tributaria, para lo cual se deberá presentar:

- Formulario de Solicitud de Habilitación por triplicado firmadas por el solicitante con el sellado correspondiente al pago de la Tasa de Actuaciones Administrativas
- Planos del local destinado al desarrollo de las actividades alcanzadas por el Derecho de Registro e Inspección, debidamente aprobados y certificado final de obra.
- Fotocopia de la boleta de la Tasa General de Inmuebles del local involucrado.
- Fotocopias de la 1ª y 2ª hoja del Documento de Identidad del solicitante de la habilitación y cuando se trate de personas jurídicas, Documento de Identidad del solicitante y de la documental que acredite la personería jurídica de la empresa y la representación invocada.

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTÍN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

- Libro de Actas Comunal en el que, concluida la tramitación, se asentará la constancia de habilitación de negocio firmad por el responsable de la Sección Rentas y los resultados de las inspecciones técnicas que se efectúen con posterioridad.

ARTICULO 58°) Los solicitantes de dichos permisos de habilitación se ajustarán estrictamente a lo establecido en la presente Ordenanza y a las especiales que en el término de treinta (30) días la Comisión Comunal sancione a fin de establecer las disposiciones reglamentarias conducentes a la eficaz aplicación de la nueva normativa de habilitación de negocio. Dichas normas referirán a la ...///Ord. N° 2538/2010 tramitación administrativa interna, al régimen de verificación y control, al reglamento general de instalaciones eléctricas y a las normas técnicas complementarias del reglamento de edificación.

ARTICULO 59°) Los negocios que se encuentren funcionando a la fecha de entrar en vigencia la nueva normativa de habilitación de negocio, deberán obtener la correspondiente Constancia de Habilitación en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Tributaria, previa inspección comunal de oficio.

Capítulo Noveno

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 60°) VENDEDORES AMBULANTES:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 de La Ley N° 8173 se aplicará lo dispuesto en Ordenanza N° 1581 de fecha 12/12/94 que establece en su artículo 8° que a los fines de la autorización el vendedor deberá abonar un canon por cada día de permiso que solicite de Pesos Cien (\$ 100.-).

ARTICULO 61°) OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO:

Por la ocupación del dominio público se pagará una tasa equivalente al diez por ciento (10%) de las entradas brutas de los siguientes servicios públicos:

- a) Provisión de Energía Eléctrica.
- b) Provisión de Servicios Sanitarios.
- c) Provisión de Servicios de Empresas de Televisión por circuito cerrado, por cable y/o cualquier otro sistema.
- d) Provisión de Gas Natural.
- e) Para las Empresas de Servicios Telefónicos se pagará una tasa equivalente al cinco por ciento (5%) de las entradas brutas.

Se percibirá en concepto de recargo por la falta de pago en término de este Derecho el interés del uno por ciento (1%) mensual sobre el monto resultante.

ARTICULO 62°) OCUPACION DEL ESPACIO AEREO:

Por la ocupación del espacio aéreo a toda empresa que haya solicitado autorización para la instalación de estructuras de soportes de antenas, antenas de transmisión y recepción de

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECKMANN
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2678/2011

radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, deberá abonar del uno (1) al diez (10) de cada mes calendario la suma fija de Pesos Seiscientos (\$ 600,00.-) según lo establecido en la Ordenanza N° 1838/2000.

ARTICULO 63) La vigencia de la presente Ordenanza Tributaria será a partir del día 01 de Enero de 2012.

ARTICULO 64°) Notifíquese, pase copia al Departamento Contable, Económico y Financiero, a Sección Rentas Comunal, Publíquese, Regístrese y Archívese


ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ANTONIO RUBÉN ECHARRI
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


LEONARDO MARTÍN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO


PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

